



Av. Elmer Faucett 3970 - Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO
DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial **N° 292 -2007-Gobierno Regional del Callao/GA**

Callao, 24 JUL 2007

VISTOS:

El Informe N° 92-2007-GRC/GGR-OSI, de fecha 22 de junio de 2007, el Informe N° 1093-2007-GRC/GAJ-WVL de fecha 27 de junio de 2007, Informe N° 798-2007-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 18 de julio de 2007 y;

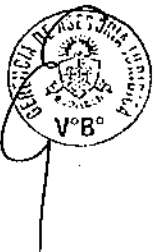
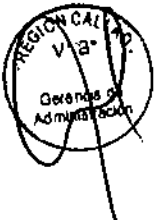
CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2007-REGIÓN CALLAO, se otorgó la Buena Pro al CONSORCIO TORRES DE SEGURIDAD S.A. - SERVICIOS DE VIGILANCIA CANINA S.A. (SERVICAN) y SCARGO SECURITY S.A.C. suscribiéndose el contrato N° 014-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 14 de mayo de 2007 con una vigencia de dos meses contados a partir del 15 de mayo de 2007 al 15 de julio de 2007, para llevar a cabo la ejecución del "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA", por un monto total ascendente a S/. 144,299.60 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES);

Que, la Oficina de Seguridad Integral con el Informe de Vistos concluye y recomienda a la Gerencia General Regional la necesidad de contratar complementariamente con la misma contratista hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original equivalente a S/ 43,289.88 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 88/100 NUEVOS SOLES) con la finalidad de evitar que la obra para la cual fue contratado el servicio de seguridad quede desprotegida;

Que, las adquisiciones o contrataciones complementarias son todas aquellas que servirán para complementar una meta programada que, por razón debidamente justificada no fueron objeto del contrato original; constituyendo, en sí mismo, un incremento de la prestación, mediante la ejecución del mismo servicio;

Que, el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá adquirir o contratar complementariamente bienes o servicios con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta (30) por cien del monto del contrato





Av. Elmer Faucett 3970 - Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
NO VALIDA PARA EFECTOS QUE OTRA ENTIDAD
DEBE DE CONSIDERAR EN EL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación;

Que, el acápite i) del numeral 7.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto estable que, el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, la Ley de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26° de la norma acotada en el considerando precedente hace mención a que, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier acto de las Entidades que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autorizó el acto;

Que, en el presente caso se observa que se cumple con los requisitos anotados en las normas glosadas, al haberse asignado los recursos presupuestales mediante el Informe de vistos emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, por lo que resulta pertinente continuar con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de Vistos concluye que la contratación complementaria solicitada por la Oficina de Seguridad Integral es procedente al amparo de lo dispuesto en el artículo 236° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el D.S. N° 084-2003-PCM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “d” de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 2° del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Oficina de seguridad Integral y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por los fundamentos expuestos la Contratación Complementaria del “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD PARA LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA” con el contratista CONSORCIO TORRES DE SEGURIDAD S.A. - SERVICIOS DE VIGILANCIA CANINA S.A. (SERVICAN) y SCARGO SECURITY S.A.C., con arreglo a las Bases, Propuesta Técnica y





Av. Elmer Faucett 3970 - Callao
Telf. 575-5533 / 575-5500

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Económica presentada y que forman parte integrante del Contrato N° 014-2007-
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 14 de mayo de 2007, a partir del 16
de julio de 2007, hasta por la suma de S/ 43,289.88 (CUARENTA Y TRES MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 88/100 NUEVOS SOLES) que constituye
el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECD. MARTO SOZA BRASSINELLI
Gerente de Administración